

C.A. de Concepción

ams

Concepción, catorce de abril de dos mil veinte.

**Al escrito folio 80060-2020 (3):**

A lo principal: Teniendo presente que los argumentos vertidos no logran desvirtuar lo resuelto el 7 de abril en curso, no ha lugar a la reposición.

Al otrosí: Téngase por interpuesto recurso de apelación en contra de la resolución de 7 de abril de 2020, concédese y elévense los autos, a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

NºProtección-7800-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Matilde Esquerre P., Fabio Jordan D. y Ministro Suplente Waldemar Augusto Koch S. Concepcion, catorce de abril de dos mil veinte.

En Concepcion, a catorce de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>